

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Pertenencia de Rosalba Saiz Rivera contra Gran Central de Abastecimiento e Inversiones Comerciales S.A.

Radicado: 110013103 009 2021 00256 00.

Secuencia: 17164 del 21/07/2021, **hora:** 03:38 p.m.

Ingresó: 08/09/2021.

Por haberse presentado en legal forma la demanda, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** a trámite la presente **ACCIÓN DE PERTENENCIA** promovida por **ROSALBA SAIZ RIVERA** contra la **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A.** y, demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.
- El extremo convocado dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa.
- La demandante proceda con la integración del contradictorio (n. 6, art. 78 CGP), conforme a las reglas procedimentales vigentes, enterando además el auto admisorio a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- Por secretaría, tramítese el emplazamiento de las Personas Indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados y, hágase lo propio con la anotación de los linderos del inmueble.
- Decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- Por secretaría, oficiese en los términos del inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.
- Reconocer a la abogada ANA MILENA ZAMBRANO TORO como apoderada judicial de la señora ROSALBA SAIZ RIVERA.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99636f3238ef8d4727acd493ab1d5994e1a2831194a971ed0b4fbf685209b7f9**
Documento generado en 27/09/2021 07:53:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**